

Sabanalarga, Atlántico, 27 de mayo de 2022

RADICACION 08-638-40-89-001-2016-00498-00 (SENTENCIA)
PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS “COOJUNTAS”
EJECUTADO FERNANDO MONSALVO IGIRIO – DAYAN REDONDO URUETA

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada se ha colmado el total de la obligación y no presenta embargo de remanente. Dígnese Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 27 de mayo de 2022.

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial.

RESUELVE:

1. Ordénese la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS “COOJUNTAS”, a través de apoderado judicial, Dr. Eden Manotas Medina, en contra de los señores FERNANDO MONSALVO IGIRIO y DAYAN REDONDO URUETA, por pago total de la obligación.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de la demandada.
3. Revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
4. Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (letra de cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C.G.P.
5. Ordénese que por secretaría se libren los oficios correspondientes.
6. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 66
DE FECHA 31 MAYO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

7.

8.

9. Firmado Por:

10.

11. Monica Margarita Robles Bacca

12. Juez

13. Juzgado Municipal

14. Juzgado 001 Promiscuo Municipal

15. Sabanalarga - Atlantico

16.

17. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

18.

19. Código de verificación:

50b97d012e3af2d5b55432e5c51650d724eb80870ecf2d72f9e72d14323e0c17

20. Documento generado en 27/05/2022 03:38:59 PM

21.

22. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>